

por medio de jóvenes virtudes contrages del país, las producciones mas importantes del mismo, recomendando a este Ayuntamiento dha. Resolucion p.^a que disponga lo necesario a llenar este servicio de la manera digna que merecen aquellas angustias personas; enterada esta Corporacion acordó: estar en un todo conforme con las disposiciones adoptadas por dha. Junta, y que se oficie a la misma manifestando que el Ayuntamiento contribuirá por los medios que le sean posibles p.^a cumplir por su parte, en obsequio del Sr. Mello, con los deseos de dha. autoridad.

Adelante

Y igualmente se dio cuenta de una exposicion de Nicolas Carpena de esta vecindad, en la que manifiesta que por el abastecedor de carnes en los nueve meses de invierno del presente año, correspondiente a esta Villa, se exige a las personas que matan vacas p.^a el consumo de la poblacion, el derecho de seis r.^s por cada una, que le da el Remate que celebró el Ayuntamiento y que quedó a favor de Bonifacio Sabano, obligandole esta a suministrar al vecindario de dha. carnes, en aquel periodo; pero como este Remate, si bien ha sido costumbre en esta Villa en los años anteriores, y se ha tolerado por que su impuesto era moderado; como quiza que con el se perjudica al libre trafico de la industria concediendole una exclusiva desparada que prohibe la ley, solita se veleve a estos vecinos del pago del referido impuesto en las veces que matan; enterado el Ayuntamiento acordó: que si bien la Corporacion sacó a publico subasta dho. Remate, llevase de la costumbre que se bien observando sin interrupcion, y en la creencia de haer sin beneficio al publico, tanto por el precio equitativo que se venalaba como por la seguridad del suministro de dho. articulo de primera necesidad, especialmente en tiempos de calamidades publicas o epidemias, en que emigran hasta las personas de dha. vecindad a este Reino, huyendo del peligro; y considerando que obraba dentro de la ley, sin embargo, atendiendo a la Reclamacion hecha por Nicolas Carpena y examinada la ley con mas detencion, la cree justa, y en su consecuencia declara nulo el Remate, haviendole el deber al abastecedor Bonifacio Sabano p.^a los efectos conyungentes; por siendo copia de este particular ^{en dho. expediente} p.^a los efectos conyungentes. Con lo que se concluyó esta acta, firmando los Srs. concurrentes de que yo el Sr. Dn. Antonio de Intulencia en dha. Sobriedad vale

B

Altaguise

Rios

Carpena

